



Destacados de la Semana

Decreto N° 104/017, de 24 de abril de 2017

Otórgase a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto a las Rentas de los No Residentes, el régimen de facilidades previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 17.555.

Obligaciones tributarias comprendidas: El referido régimen de facilidades comprenderá exclusivamente de las obligaciones con una antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, de hasta 60 (sesenta) días contados desde el vencimiento establecido para el pago de las mismas, y en tanto el sujeto pasivo hubiere presentado la declaración jurada correspondiente en el plazo establecido a esos efectos.

Plazo de presentación: Desde el 1° de abril de 2017 al 31 de mayo de 2018 por las obligaciones que se imputen hasta el mes de febrero de 2018 inclusive.

[Acceda al texto completo](#)

Fuente: Página web Presidencia

Decreto N° 105/017, de 24 de abril de 2017

Se fija el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de marzo de 2017:

| IMIPVIR | Fecha | Índice |
|---------|------------|--------|
| | 31.03.2017 | 3,06 |

La liquidación de las enajenaciones acaecidas entre el 1° de abril de 2017 y la fecha de publicación de este decreto podrán efectuarse aplicando el valor del IMIPVIR del 31 de diciembre de 2016 o el establecido en la presente norma.

[Acceda al texto completo](#)

Fuente: Página web Presidencia

Decreto N° 106/017, de 24 de abril de 2017

Se modifican diversas disposiciones del Decreto 263/015, de 28 de setiembre de 2015, reglamentario de la Ley 19.210 (Ley de Inclusión Financiera).

Se modifican diversos artículos del Decreto 263/015 en lo referente a determinadas disposiciones reglamentarias de la Ley 19.210.

[Acceda al texto completo](#)

Fuente: Página web Presidencia

Decreto N° 111/017, de 27 de abril de 2017

Modificaciones al Decreto N° 131/016 del 4 de mayo de 2016, referente a restricciones de uso de efectivo en estaciones de servicio en todo el territorio nacional.

Se entiende conveniente implementar en forma gradual la entrada en vigencia de la restricción al uso de efectivo a las enajenaciones de combustible en horario diurno. A dichos efectos, se modifican diversas disposiciones del Decreto 131/016: artículos: 1, 4 y 5. Se incorpora además el artículo 4° BIS (Disposición transitoria).

Vigencia: El presente Decreto rige desde el 30 de abril de 2017.

[Acceda al texto completo](#)

Fuente: Página web Presidencia

ÍNDICE TEMÁTICO

Inicio

[CAPÍTULO I](#)

[Tributaria](#)

[CAPÍTULO II](#)

[Administración y Finanzas](#)

[CAPÍTULO III](#)

[Economía](#)

[CAPÍTULO IV](#)

[Laboral y Seguridad Social](#)

[CAPÍTULO V](#)

[Contabilidad y Auditoría](#)

[CAPÍTULO VI](#)

[Comercio y Relaciones Internacionales](#)

[CAPÍTULO VII](#)

[Eventos Académicos](#)

[Boletines Anteriores](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE
Cr. Selio Zak

VICEPRESIDENTE
Cr. Luis González Ríos

SECRETARIA
Cra. Silvia Leal

PROSECRETARIA
Cra. Graciela Castro

TESORERA
Cra. Virginia Romero

PROTESORERO
Cr. Serafín González

VOCALES
Cr. Daniel Acuña
Cr. Antonio Deus
Cr. Gabriel Ferreira

EDICIÓN DEL BOLETÍN TÉCNICO CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENTE

Cr. Schubert Vázquez Darino